

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, encaminada a realizar el proyecto de construcción para la integración urbanística del ferrocarril en la ciudad de Alcantarilla.

Segunda.—El Ministerio, a través de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario (DGITF), llevará a cabo la contratación de la asistencia técnica necesaria para la redacción del proyecto y asumirá su dirección facultativa.

Tercera.—El Ayuntamiento de Alcantarilla y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en base a las competencias que poseen en materia urbanística, desarrollarán el planeamiento preciso, en el ámbito de los terrenos de RENFE susceptibles de ser liberados por la solución ferroviaria, de forma que esos activos patrimoniales puedan contribuir, en la mayor medida posible, a financiar la solución definida en el proyecto constructivo cuya redacción es objeto del presente Convenio.

Cuarta.—El Ayuntamiento de Alcantarilla adquiere el compromiso de proponer las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, necesarias para hacer viable, desde el punto de vista técnico y económico, la modificación del sistema ferroviario.

Quinta.—El coste estimado del contrato de la asistencia técnica necesaria para la realización del proyecto, objeto del presente Convenio, es de 90.000.000 de pesetas, que será sufragado por los organismos firmantes en las cuantías y aportaciones anuales que a continuación se detallan:

	Total	1995	1996
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente	75	50	25
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	10	5	5
Ayuntamiento de Alcantarilla .	5	5	—
Total	90	60	30

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente financiará con cargo a sus presupuestos de inversiones (17.39.513-A/601) las cantidades que figuran en el presente apartado como aportaciones anuales.

La eventual baja que se produzca en el concurso de adjudicación será íntegramente descontada de la aportación del Ministerio, siendo invariables las de las otras Administraciones.

La financiación de un posible incremento del coste total de la actuación, por encima de la cantidad señalada, 90.000.000 de pesetas, deberá ser objeto de un nuevo Convenio.

Sexta.—Dichas entidades se comprometen a facilitar en plazo hábil a la DGITF los certificados de retención de crédito necesarios para que dicho organismo pueda contratar la asistencia técnica correspondiente.

Séptima.—Los pagos de las aportaciones estipuladas en el presente Convenio se realizarán contra la presente de las certificaciones emitidas por la Dirección facultativa del mismo, directamente al adjudicatario.

El abono se efectuará respetando los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Estado. Cualquier reclamación derivada del incumplimiento de dichos plazos será asumida por la Administración responsable del mismo.

A los efectos establecidos en el párrafo 2.º del artículo 84, apartado d), del Reglamento General de Contratación del Estado, la DGITF consumirá las anualidades del contrato de forma que el crédito del Estado no sea el primero en utilizarse.

Octava.—El Ayuntamiento de Alcantarilla aportará, con objeto de facilitar la redacción del proyecto constructivo, los siguientes elementos:

Identificación de servicios afectados (canales, conducciones, saneamientos, redes de comunicación, etc.) y propuestas para su reposición gestionadas ante las empresas u organismos propietarios de los servicios y su valoración económica.

Datos de los terrenos afectados por el proyecto: Relación catastral, expropiaciones y valoración para su inclusión en el mismo.

Novena.—A efectos de asumir las facultades reconocidas en este Convenio y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes, así como para el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas, se creará una Comisión de Seguimiento formada por:

El Subdirector general de Planes y Proyectos de la DGITF del Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente.

El Director general de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Esta Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, las siguientes funciones:

a) Promover la coordinación necesaria para la realización del proyecto y el desarrollo de cuantas acciones se estimen oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.

b) Aceptar las variaciones de coste para la realización del proyecto, siempre que no superen las aportaciones establecidas en la cláusula quinta.

c) Interpretar las cláusulas del presente Convenio y, al finalizar las actuaciones contempladas en el mismo, proceder a su liquidación económica.

El representante del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente presidirá la Comisión de Seguimiento.

Décima.—A dicha Comisión podrán incorporarse representantes de otros organismos, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones encomendadas a ésta, en especial un representante de la Delegación del Gobierno en Murcia.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica, designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos del proyecto, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

Undécima.—La vigencia del presente Convenio se extenderá al período comprendido desde la fecha de su firma hasta la recepción y liquidación del proyecto objeto del mismo.

Duodécima.—En caso de controversias surgidas durante el desarrollo del Convenio, sin posibilidad de resolución en la Comisión de Seguimiento, se acudirá a un arbitraje de equidad, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno por cada una de las partes. La resolución arbitral, adoptada por la mayoría, vinculará a todas las partes.

Con respecto a contiendas suscitadas sobre los derechos de la Hacienda Pública, se someterán a arbitraje en la forma que preceptúa la Ley General Presupuestaria en su artículo 39.

Decimotercera.—El presente Convenio podría ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes firmantes, antes de su expiración, mediante comunicación escrita fehaciente con un plazo de antelación de al menos un mes.

Decimocuarta.—El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores, producirá automáticamente la total revisión del presente Convenio.

Para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman, por triplicado, el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Alberto Zaragoza Rameau.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Ortiz Molina.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, Pedro Manuel Toledo.

6430

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación de la addenda al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja para actuaciones sobre viviendas de promoción pública en Haro (La Rioja).

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja, el día 10 de febrero de 1995, una addenda al Convenio de Cooperación para actuaciones sobre viviendas de promoción pública en Haro (La Rioja), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA LAS ACTUACIONES SOBRE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN HARO (LA RIOJA)

REUNIDOS

En Madrid, a 10 de Febrero de 1995.

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

De otra, el excelentísimo señor don Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta addenda y al efecto

EXPONEN

Que con fecha 3 de julio de 1992 se suscribió entre las instituciones representadas un Convenio para actuaciones de rehabilitación o reposición de viviendas que fuese preciso realizar en el grupo de 94 viviendas, denominado «Gonzalo de Berceo» de Haro (La Rioja), a fin de dotar a los usuarios de dichas viviendas de unas condiciones de seguridad y habitabilidad adecuadas.

Que dada la complejidad de las actuaciones y el deficiente estado de las viviendas se optó por la reposición de las mismas, redactándose proyecto técnico de ejecución de las obras con un presupuesto de ejecución de contrata de 948.966.283 pesetas, incrementándose este importe en 50.814.463 pesetas, correspondientes a las obras de urbanización interior del polígono número 1 del sector de actuación número 5 en Haro destinado a la ubicación de las viviendas a reponer, alcanzando el expediente de obras un importe total de 999.780.746 pesetas, cantidad muy superior a la estimada en un principio y que se cifró en 666.000.000 de pesetas.

Que en el Convenio suscrito se especificaba que el número máximo de viviendas objeto de la actuación sería el mismo —94 viviendas— de las que componían el grupo.

Que con el fin de obtener el mayor aprovechamiento del volumen de edificabilidad permitido en la zona, y un máximo rendimiento al equipamiento e infraestructuras, dicho proyecto de ejecución de obras se redactó en base a 112 viviendas, que son las que en la actualidad se están construyendo. La Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, celebrada el 23 de septiembre de 1994, acordó determinar un porcentaje aplicable sobre el coste total de las actuaciones que se están ejecutando, para hallar el coste equivalente a las 94 viviendas objeto del Convenio suscrito. Dicho porcentaje se estableció en el 84 por 100 sobre el coste total de las 112 viviendas del nuevo grupo.

Que la complejidad y el volumen de las actuaciones a realizar excede de la capacidad de los usuarios de las viviendas, familias de escasos recursos económicos, siendo por ello necesario el concurso y actuación coordinada de las Administraciones Públicas representadas, por razones evidentes de interés social.

En su virtud, las partes representadas acuerdan introducir mediante esta addenda las siguientes modificaciones:

Primera. a) El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se compromete a financiar las actuaciones de reposición de 94 viviendas del grupo «Gonzalo de Berceo» en Haro, mediante la aportación total de 400.000.000 de pesetas, como subvención a fondo perdido, distribuidos en las siguientes anualidades, y una vez deducida de la aportación la cantidad de 3.000.000 de pesetas entregada por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente como aportación inicial y abonada en el ejercicio de 1993, de acuerdo con la estipulación quinta del Convenio:

1994: 197.000.000 de pesetas.

1995: 200.000.000 de pesetas.

El importe de cada anualidad que no se haya invertido en el ejercicio correspondiente podrá trasladarse a los siguientes, siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

La aportación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, programa 431A, concepto presupuestario 750.03.

b) La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de su Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en ejercicio de sus atribuciones, llevará a cabo las actuaciones relativas al proyecto y ejecución de las obras de reposición de viviendas del grupo, así como a la financiación de las citadas actuaciones en la parte no cubierta por la aportación estatal, que se indica en el apartado a).

Segunda.—Ambas partes, para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una previsión temporal, para la ejecución de las actuaciones, que finalizará el 31 de diciembre de 1995.

Tercera.—Las restantes estipulaciones del Convenio de 3 de julio de 1992 que no han sido objeto de modificación en el presente documento permanecerán vigentes.

En prueba de conformidad, se firma la presente addenda de Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—La Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

6431

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga al Centro de Formación Ocupacional Marítimo de Bamio (Villagarcía de Arosa), del Instituto Social de la Marina para impartir cursos de Compensador de Agujas Náuticas.

Examinada la documentación presentada por don Jesús Pérez, Director provincial del Instituto Social de la Marina de Villagarcía de Arosa, en solicitud de la prórroga de homologación del Centro que dicho Instituto tiene en El Salgueiral-Bamio para impartir cursos de Compensador de Agujas Náuticas, dedicados a la formación específica de Doctores o Licenciados en Náutica y Transporte Marítimo o equivalente y vistos los informes obrantes en el expediente.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de diciembre de 1992, sobre Compensación de Agujas Náutica, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación del Curso de formación de Compensador de Agujas Náuticas.

Previamente a la celebración de cada curso, el Centro de Formación Ocupacional Marítima de Bamio, solicitará la autorización a la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas) para su realización, comunicando el lugar, fecha de celebración del curso y relación nominal del profesorado con su currículum profesional. Para poder impartir los citados cursos deberán ser profesores de navegación de las Escuelas Superiores de la Marina Civil o Compensadores en ejercicio, con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de impartición del curso.

Segundo.—Al personal náutico que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas) el oportuno certificado de aptitud de Compensador de Agujas Náuticas, a la vista de la certificación emitida por el Centro de Formación Ocupacional Marítima de Bamio, en la que consten que han superado las pruebas establecidas.

Tercero.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudio, prácticas y demás documentación que presente el Centro sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Cuarto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.